



CONVENIO DE ADHESIÓN
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA (CAPS)
CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 9710

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Dr. Martín Rodrigo GILL, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte y, por la otra, el MUNICIPIO/la PROVINCIA de XXXXXXXX, en adelante “EL MUNICIPIO/LA PROVINCIA”, representada por XXX en su carácter de XXXXX, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en el marco del Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud. Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS) – Contrato de Préstamo CAF 9710, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 67 del 25 de enero de 2017 se aprobó el “Modelo de Contrato de Préstamo CAF” a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la entonces CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO destinado a financiar parcialmente el referido Proyecto “Paseo del Bajo” por un monto de hasta U\$S 400.000.000 y designándose al ex MINISTERIO DE TRANSPORTE como Organismo Ejecutor de dicho Proyecto.

Que con fecha 30 de enero de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO.

Que mediante el Decreto N° 07 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) con el objeto de adecuar la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión, centralizando en un solo organismo la política de obras públicas y creando el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a tal fin (artículo 21 bis Ley 22.520).

Que por Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría -entre las que se encuentra la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP)- y se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1° del referido Decreto.

Que posteriormente, por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 16/2020 (RESOL-2020-16-APN-MOP) y modificatorias se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y



proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito de este Ministerio, serán ejercidas por las SECRETARÍAS del Organismo, de acuerdo a lo consignado en el Anexo I de la norma (IF-2020-43196259-DGPYPSYE#MOP) y con los alcances previstos en el Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio creándose, entre otras, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) dentro del ámbito de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

Que la DiGePPSE tiene a su cargo -como responsabilidad primaria- la de entender en las acciones vinculadas a la planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión de programas financiados por Préstamos, créditos y donaciones externos y de proyectos de participación público-privada, en preparación, priorizados, vigentes y/o finalizados que correspondan a las áreas de incumbencia del Ministerio.

Que por Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero de 2020 el actual MINISTERIO DE TRANSPORTE transfirió al Servicio Administrativo Financiero del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el Proyecto de “Construcción Autopista del Bicentenario - Paseo del Bajo” Préstamo CAF N° 9710.

Que, por la normativa citada, las responsabilidades a cargo de la entonces Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Transporte son asumidas, por continuidad institucional, por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DiGePPSE) del Ministerio de Obras Públicas, cada una en el ámbito de su competencia.

Que con fecha 20 de mayo de 2021, mediante NO-2021-45394782-APN-MOP dirigida a la Secretaría de Asuntos Estratégicos el Ministerio de Obras Públicas solicitó tuviera a bien gestionar ante el BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) el redireccionamiento de los recursos no comprometidos del Préstamo CFA 9710 – Paseo del Bajo y una prórroga del cierre del Programa hasta el 31 de julio del 2022 en razón de que una vez finalizada la obra del Paseo de Bajo, existirá un excedente del Préstamo sin utilizar por un monto de aproximadamente U\$S 18.000.000 por lo que desde el Ministerio de Obras Públicas se planteó la posibilidad de reasignación y utilización de esos recursos disponibles para atender el estado de emergencia sanitaria declarado por Ley N° 27.541 y provocado por la pandemia COVID-19, de conformidad también con lo dispuesto por el organismo financiador.

Que, en ese sentido, destacó que mediante Resolución MOP N° 167/2021 de fecha 12 de mayo del corriente (orden 7) se creó el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA” en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con el objeto de fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de los centros de salud, hospitales modulares, centros atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias,



laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otros, que permitan ampliar la capacidad sanitaria y de atención médica en aquellos territorios de la REPÚBLICA ARGENTINA donde resulte necesario y se ha invitado a las Provincias, Municipios y/u Otros Entes para que los proyectos sean desarrollados de forma centralizada o descentralizada debiendo suscribir el Convenio de Adhesión respectivo y dar cumplimiento al Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

Que, dado el particular contexto de emergencia sanitaria que exige la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes, y con el solo propósito de minimizar los tiempos de contratación, se propuso la designación de la Organización de Estado Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI, en adelante) como agente de apoyo para la implementación de los procedimientos de contratación de obras y adquisición de bienes y servicios relativos a los componentes del Programa, de conformidad con las *“Políticas establecidas en su Manual de Procedimientos Administrativos y el Reglamento Específico de Contrataciones y Adquisiciones”* acompañados al efecto.

Que, en ese sentido, con fecha 19 de febrero de 2020 el Ministerio de Obras Públicas y la OEI suscribieron un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN con el objeto de desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que, sin perjuicio de la intervención de la OEI en los procedimientos, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) será la encargada de centralizar y supervisar la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera–contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, el cumplimiento de cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones y también la planificación, programación, monitoreo y auditoría del Programa en trato.

Que, en razón de lo hasta aquí expuesto, el monto total del “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud. Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS)” asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MILLONES (US\$ 18.000.000.-) que corresponden a recursos de financiamiento externo a través del CAF y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS MIL (US\$ 900.000) que serán de aporte local.

Que el objetivo general de este Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud. Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS) es contribuir a mejorar el sistema nacional de salud aumentando la capacidad de atención sanitaria a partir de la instalación de infraestructura para asistencia primaria en pacientes con COVID-19.

Que dentro de los objetivos específicos se contemplan mitigar los efectos del COVID-19 y fortalecer el sistema de redes en la atención sanitaria fomentando la articulación entre los distintos niveles de atención de salud.



Que la Secretaría de Obras Públicas tiene a su cargo la coordinación y ejecución técnica del “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud. Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS)” CAF 9710.

Que el Programa prevé una ejecución CENTRALIZADA, con carácter “no reembolsable”.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la firma de un CONVENIO que regule la relación entre LAS PARTES para la ejecución del Programa en el ámbito de la Provincia/Municipalidad de XXXX.

Que, en ese sentido, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación los siguientes términos:

- a) **CAF:** Corporación Andina de Fomento - Banco de Desarrollo de América Latina.
- b) **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** Es el Contrato de Préstamo CAF N° 9710, suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) con fecha 30 de enero de 2017 cuyo modelo ha sido aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 67/2017.
- c) **PROGRAMA:** es el “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud. Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS)”.
- d) **MINISTERIO:** es el Ministerio de Obras Públicas.
- e) **SOP:** Es la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, responsable de la coordinación y ejecución técnica del Programa según delegación instrumentada por Resolución Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19/03/2020 y sus modificatorias.
- f) **DiGePPSE:** Es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, encargada de entender en las acciones vinculadas a la planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión de programas financiados por préstamos, créditos y donaciones externos y de proyectos de participación público-privada que correspondan a las áreas de incumbencia del Ministerio, conforme los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las competencias asignadas por el Decreto 945/2017 y la Decisión Administrativa N° 635/2020 y sus modificatorias.
- g) **ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA:** es el Ministerio de Obras Públicas a través de la Secretaría de Obras Públicas y/o de las áreas equivalentes que se designen a ese efecto, y de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE).
- h) **PRESTATARIO:** Es la Nación Argentina.
- i) **PROVINCIA:** Es la Provincia de XXXX.



- j) **MUNICIPIO:** Es el Municipio de **XXXXXX**.
- k) **PROYECTOS ELEGIBLES:** son los proyectos presentados por el Ministerio de Salud de la Nación y/o las jurisdicciones subnacionales relacionadas con las áreas de salud correspondientes que cuentan con la No Objeción del Ministerio de Obras Públicas, de la SOP, de la DiGePPSE y de CAF, según corresponda.
- l) **CUENTA PROGRAMA:** Es la cuenta del Ministerio definida a tal fin para administrar los fondos del Programa.
- m) **MANUAL OPERATIVO:** referencia al conjunto de documentos elaborados por el Organismo Ejecutor que establecen los términos y condiciones que rigen el Programa y cuyas disposiciones serán de aplicación obligatoria para todos los participantes del Programa. En él se especifica el esquema de ejecución del Programa, los mecanismos de contratación a ser utilizados, los criterios de elegibilidad de los proyectos a ser financiados, los procedimientos de gestión financiera aplicables, contabilidad, solicitudes de desembolsos, auditorías, el sistema de monitoreo y evaluación, entre otros.
- n) **DOCUMENTOS DEL PROGRAMA:** Es el conjunto de documentos elaborados por el Organismo Ejecutor que establecen los términos y condiciones que rigen el Programa, incluidos los Instructivos.

SEGUNDA: El presente CONVENIO tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del financiamiento del “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud. Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS)”, con carácter no reembolsable.

TERCERA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas de infraestructura pública en materia de salud, **El Municipio/La Provincia** se compromete a ejecutar las actividades del Programa que se encuentran a su cargo con la debida diligencia y eficacia, conforme con las normas administrativas, técnicas y de protección del medio ambiente provinciales y/o municipales aplicables, en total adecuación con lo previsto en el Contrato de Préstamo y su Manual Operativo, cuyos alcances y contenidos manifiesta conocer y aceptar.

CUARTA: El Ministerio se compromete a realizar, a través de la SOP y la DiGePPSE, las siguientes acciones, entre otras, en el marco del Contrato de Préstamo y del Manual Operativo:

- a) Administrar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución global del Programa.
- b) Coordinar la preparación y suscripción de los Convenios de Adhesión con los Municipios y las Provincias participantes del Programa.



- c) Formular los proyectos para su financiamiento, en el marco del Programa, a través de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Territorial de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.
- d) Mantener la relación entre el Programa y la CAF.
- e) Enviar a la CAF para su elegibilidad los proyectos presentados en articulación con el Ministerio de Salud de la Nación y/o las jurisdicciones subnacionales relacionadas con las áreas de salud correspondientes.
- f) Llevar a cabo a través de OEI los procedimientos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios correspondientes a los Proyectos Elegibles del Programa.
- g) Realizar el seguimiento y supervisión de los Proyectos.
- h) Tramitar e informar las No Objeciones y/o conformidades correspondientes según lo estipulado en el Manual Operativo y los Documentos del Programa.
- i) Supervisar la ejecución de las obras desde el punto de vista técnico y ambiental y constatar la calidad técnica de los proyectos y el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y social de las mismas en el marco de lo previsto en el Manual Operativo.
- j) Efectuar por sí, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica y ambiental de las obras contratadas, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.
- k) Conformar y aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección, los informes de los consultores u otras adquisiciones, con su documentación de respaldo, a fin de la tramitación de los pagos que correspondan.
- l) Realizar la gestión administrativa y financiera del Programa.
- m) Efectuar los pagos a los contratistas, consultores y proveedores en general, de acuerdo con el avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas.
- n) Realizar el control, seguimiento y monitoreo de los resultados del avance de la ejecución de los Proyectos Elegibles.
- o) Verificar que **El Municipio/La Provincia** aplique los procedimientos adecuados para permitirle monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos de acuerdo con los indicadores establecidos en el Manual Operativo y en la Matriz de Resultados del Programa.
- p) Financiar y auditar técnica, legal y administrativamente el Proyecto, conforme las estipulaciones de los Documentos del Programa.



QUINTA: Por su parte, **El Municipio/La Provincia** ejecutará las actividades que a continuación se indican, en total adecuación con lo previsto en el presente Convenio y en el Manual Operativo. En ese sentido, designa a como el organismo encargado de coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Programa y destinar los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas. Tales actos se refieren, entre otros, a:

- a) Demostrar la disponibilidad jurídica y material de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución de los proyectos, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera interferir el inicio y normal desarrollo de la obra.
- b) Coordinar y asegurar que el Proyecto se ejecute dentro de los plazos, normas y condiciones contractuales.
- c) Operar y mantener, conforme la normativa aplicable, las obras financiadas bajo el Programa, o traspasar esas funciones a los organismos competentes.
- d) Realizar la Recepción Provisoria de la obra ejecutada y formalizar la Recepción Definitiva dentro de los plazos previstos contractualmente certificando el total cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas en forma previa a la transferencia a la autoridad correspondiente.
- e) Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a la etapa de proyecto y ejecución de obra a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte del Organismo Ejecutor, la CAF o cualquier otro organismo de control interno o externo.
- f) Preparar todos los informes relativos a su participación en el Programa.
- g) Comunicar al Organismo Ejecutor cualquier reclamo, conflicto o situación de relevancia que surgiera durante la elaboración del Proyecto y/o la ejecución de la obra.
- h) Atender los requerimientos de la Auditoría Externa del Programa que le sean trasladados por el Ministerio por resultar concernientes a las obligaciones de la jurisdicción.
- i) Mantener indemne al Estado Nacional y a CAF por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas y costas judiciales que surjan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de la presente Clausula y por todos aquellos conceptos que **El Municipio/La Provincia** tenga a su exclusivo cargo y deba responder.

SEXTA: El financiamiento de los Proyectos Elegibles dependerá de la disponibilidad de los fondos del Contrato de Préstamo.



SEPTIMA: La SOP y la DiGePPSE podrán tomar las medidas que consideren pertinentes y razonables en caso de falta de cumplimiento por parte del Municipio y/o la Provincia de las obligaciones establecidas en este Convenio, conforme sea previamente acordado con el Banco incluyendo, pero no limitado a la baja de los proyectos en proceso de elegibilidad.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido: **i)** por mutuo acuerdo de las partes; y **ii)** unilateralmente por el Organismo Ejecutor en caso de cancelación y/o vencimiento del CONTRATO DE PRÉSTAMO. Asimismo, el Organismo Ejecutor podrá resolver el presente CONVENIO si **El Municipio/La Provincia** incumpliese alguna de las obligaciones descriptas en la Cláusula Quinta o cuando existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución del Proyecto.

NOVENA: Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes instrumentos legales, que **El Municipio/La Provincia** declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo, junto con sus Anexos y b) el Manual Operativo. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y del Contrato de Préstamo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y, entre las que no se opongan a este último, las del Manual Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial y/o municipal, que se aplicará sólo de manera subsidiaria.

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, el MINISTERIO fija su domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 440 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **El Municipio/La Provincia** en **XXX**, Provincia de **XXXX**. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que LAS PARTES deban dirigirse entre sí en virtud del presente CONVENIO, sometiéndose a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Art 116 CN) con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes dedel año 2021.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio Modelo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.